



CÓRDOBA, 4 OCT 2011

VISTO: El Expediente N° 0622-121585/11, en el cual se gestiona la aprobación de la estructura curricular para el Segundo Ciclo (4°, 5°, 6° y 7° Año) de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel de Educación Secundaria de conformidad con las pautas y lineamientos de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26058, las Resoluciones Nros. 47/08 y 84/10 del Consejo Federal de Educación, la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870, la Ley Provincial de Educación Técnica N° 9511, el Decreto N° 125/09 y las Resoluciones Nros. 35/10 y 31/11 de este Ministerio y las recomendaciones emanadas de la Conferencia Educación Técnico Profesional Bicentenario;

Y CONSIDERANDO:

Que la Educación Técnico Profesional, como modalidad particular, "...promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con los desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría" -art. 4° de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058-, requiriendo el desarrollo de "...procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico-práctico en la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con campos profesionales específicos..." -art. 7°, inc. c) del citado plexo legal-

Que en ese contexto, la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la implementación de un nuevo plan de estudios para la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario que modifica la cantidad, denominación y contenido curricular de los años o cursos, de manera que el sistema educativo se adapte a los lineamientos de los acuerdos formalizados en el marco de la Resolución N° 47/08 del Consejo Federal de Educación.

565

Que el nuevo plan de estudios de la Provincia de Córdoba prevé una formación de siete (7) años para la modalidad Técnico Profesional del Nivel de Educación Secundaria, incrementando de modo sustantivo la formación práctica, a fin de que los educandos adquieran las habilidades y capacidades técnicas que exigen los actuales contextos económico-productivos.

Que la Ley N° 9511 designa a este Ministerio como Autoridad de Aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional y lo faculta para adecuar la normativa necesaria para su implementación y establecer los mecanismos apropiados para efectivizar la vinculación entre las instituciones educativas y el sector productivo.

Que el art. 1° del Decreto N° 125/09 instituye la obligatoriedad de la Educación Secundaria, el art. 3° del mismo amplía a siete (7) años lectivos la duración de la Modalidad Técnico Profesional en ese Nivel y su art. 4° faculta a este Ministerio para aprobar los planes de estudios a aplicar en establecimientos educativos.

Que en dicho marco normativo y en virtud de los acuerdos formalizados mediante Resolución N° 47/08 del Consejo Federal de Educación, a los fines de promover la formación de técnicos en el Nivel de Educación Secundaria, por Resoluciones N° 35/10 y 31/11 de este Ministerio, se aprobó la estructura curricular para el Primer Ciclo (1°, 2° y 3° Año) de la Modalidad Técnico Profesional.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 85 de la Ley N° 26206, a los fines de garantizar la validez nacional de los títulos y certificados correspondientes, mediante Decreto N° 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional, se determinó que las jurisdicciones provinciales debían iniciar el trámite de validez nacional de sus diseños curriculares y planes de estudios correspondientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario antes del 31 de julio de 2009, habiéndose prorrogado dicho término hasta el 31 de diciembre de 2010 mediante Resolución N° 019/09 del Ministerio de Educación de la Nación.



A OCT 2011

-2-

Que atento a lo expuesto, resulta necesario establecer la estructura curricular y los contenidos/actividades respectivas al Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional, a fin de cumplimentar con los requisitos, plazos y condiciones para el otorgamiento de la validez nacional correspondiente a las cohortes posteriores al año 2008.

Que de acuerdo con lo manifestado anteriormente, corresponde determinar la estructura curricular para la Educación Técnico Profesional, rectificando parcialmente el diseño y los contenidos/actividades previstos en el Campo de la Formación General conforme la Resolución N° 31/11 de este Ministerio y que para la Modalidad Técnico Profesional se mantienen algunos contenidos/actividades en el Campo de Formación Ética, Ciudadana y Humanística General (FEC y HG) y se modifican otros para incluirlos en el Campo de la Formación Científico Tecnológica (FCT), determinándose además la estructura que corresponde a los Campos de Formación Técnica Específica (FTE) y de la Práctica Profesionalizante (PP) del Segundo Ciclo de la Educación Técnico Profesional, según lo previsto en la Resolución N° 47/08 Consejo Federal de Educación.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2020/2011 del Área Jurídica de este Ministerio,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR las estructuras curriculares y los contenidos/ac-

505

actividades respectivos al Segundo Ciclo (4º, 5º, 6º y 7º Año) en la Modalidad Técnico Profesional de la Educación Nivel Secundario, de aplicación en todos los establecimientos de gestión pública y privada, que impartan dicha modalidad en el Nivel Secundario, en los términos y condiciones que se detallan en los Anexos I y II que obran a fs. 1-19 y 20-1102 de autos, correspondientes a las siguientes orientaciones, respectivamente:

- Aeronáutica:
 - Técnico en Aeronáutica
 - Técnico Aviónico
- Automotores
- Electricidad
- Electrónica
- Equipos e Instalaciones Electromecánicas
- Industrialización de la Madera y el Mueble
- Industria de los Alimentos
- Industrias de Procesos
- Informática:
 - Técnico en Informática Profesional y Personal
 - Técnico en Programación
- Maestro Mayor de Obras
- Mecánica
- Mecanización Agropecuaria
- Minería
- Óptica Oftálmica e Instrumental
- Producción Agropecuaria
- Química

Art. 2º - DISPONER que al finalizar el Segundo Ciclo, el egresado recibirá el título de "TÉCNICO O TÉCNICO EN..." y "MAESTRO MAYOR DE OBRAS", según la estructura académica en la que hubiera finalizado el ciclo.

Art. 3º - IMPLEMENTAR los espacios curriculares y contenidos/actividades básicos de los Campos de la Formación Ética Ciudadana y Humanística General (FEC y HG); de la Formación Científico Tecnológica (FCT); de la Formación Técnica Específica



MINISTERIO DE EDUCACION

4 OCT 2011

Expediente N° 0622-121585/11.-

- 3 -

(FTE) y de las finalidades, criterios, implicancias institucionales y modalidades para el Campo de Formación Práctica Profesionalizante (PP), respectivamente.

Art. 4°.- ESTABLECER que las distintas estructuras y diseños curriculares, durante el ciclo lectivo 2012, sean de aplicación obligatoria en el 4° Año de los establecimientos educativos secundarios de Modalidad Educación Técnico Profesional (ETP) que optaron por la transformación a partir del año 2009.

Art. 5°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, para efectuar la reasignación de personal que resulte necesaria como consecuencia de la aplicación de las nuevas estructuras curriculares, debiendo elevar la misma a este Ministerio para el dictado del instrumento legal que corresponda.

Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

565

N°


M. G. G. G. G. G.
MINISTERIO DE EDUCACION
CORRIENTE DE CORDOBA



ANEXO I

**ESTRUCTURA CURRICULAR DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN
SECUNDARIA - MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL -**

Los siguientes mapas curriculares incluyen los espacios curriculares de los Títulos correspondientes a cada Especialidad de Nivel Secundario en la Modalidad Educación Técnico Profesional con su denominación y respectiva carga horaria:

- Especialidad Aeronáutica
 - a. Técnico en Aeronautica - pág 2
 - b. Técnico en Avionica - pág 3
- Especialidad Automotores - pág 4
- Especialidad Equipos e Instalaciones Electromecánicas - pág 5
- Especialidad Electricidad - pág 6
- Especialidad Electrónica - pág 7
- Especialidad Industrialización de la Madera y el Mueble - pág 8
- Especialidad Industrias de los Alimentos - pág 9
- Especialidad Industrias de los Procesos - pág 10
- Especialidad Informática
 - a. Técnico en Informatica Profesional y Personal - pág 11
 - b. Técnico em Programacion - Pág 12
- Especialidad Maestro Mayor de Obras - pág 13
- Especialidad Mecánica - pág 14
- Especialidad Mecanización Agropecuaria - pág 15
- Especialidad Minería - pág 16
- Especialidad Óptica oftálmica e Instrumental - pág 17
- Especialidad Producción Agropecuaria - pág 18
- Especialidad Química - pág 19

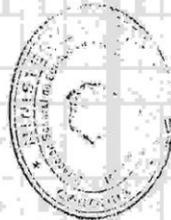


ING. DOMINGO ARINGOLI
Director General de Educación Técnica
y Formación Profesional
Ministerio de Educación

565

CONTENIDOS/ACTIVIDADES

• Trayectoria Formativa	pág 21
• Campo de Formación Ética, Ciudadana y Humanística General (FEC y HG)	pág22 - 85
• Especialidad Aeronáutica	
a. Técnico en Aeronautica -	pág 86-145
b. Técnico en Avionica -	pág 146-204
• Especialidad Automotores -	pág 205-256
• Especialidad Equipos e Instalaciones Electromecánicas -	pág 257-302
• Especialidad Electricidad -	pág 303-364
• Especialidad Electrónica -	pág 365-409
• Especialidad Industrialización de la Madera y el Mueble -	pág 410-454
• Especialidad Industrias de los Alimentos -	pág 455-504
• Especialidad Industrias de los Procesos -	pág 505-572
• Especialidad Informática	
a. Técnico en Informatica Profesional y Personal -	pág 573-625
b. Técnico em Programacion -	Pág 626-677
• Especialidad Maestro Mayor de Obras -	pág 678-749
• Especialidad Mecánica -	pág 750-809
• Especialidad Mecanización Agropecuaria -	pág 810-873
• Especialidad Minería -	pág 874-923
• Especialidad Óptica oftálmica e Instrumental -	pág 924-989
• Especialidad Producción Agropecuaria -	pág 990-1053
• Especialidad Química -	pág 1054-1102



ING. DOMINGO BARINSOLI
 Profesor de la asignatura de Especialidad y Técnica
 de Programación de Personal
 en el área de Especialidad

305